

**CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL  
SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2022**

**CONVENIO SUBSIDIO**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

En Santiago, a **08 de noviembre de 2022**, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Director(a) Nacional, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y, por la otra, **GEOINNOVA CONSULTORES SPA**, domiciliada en Antonio Bellet 444, of 1301, Providencia, Santiago, en adelante la "beneficiaria", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio de subsidio, en adelante el "convenio":

**PRIMERA. Antecedentes.** La propuesta presentada al Concurso Nacional de Inserción de Doctores en el Sector Productivo, Convocatoria 2022, en adelante el "concurso", de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "**CARACTERIZACIÓN DINÁMICA DE PROPIEDADES FÍSICAS DE STOCK UTILIZANDO INFORMACIÓN DE MINA Y RETROALIMENTACIÓN DE PLANTA**", código de aprobación IDP220033, adjudicado mediante la Resolución Exenta N°9168/2022, de 24 de octubre de 2022, de ANID, que aprobó la adjudicación del concurso.

**SEGUNDA. Objeto del convenio.** Por el presente instrumento las partes vienen en regular y reglamentar:

- a) La ejecución del proyecto presentado por la beneficiaria y que fuera aprobado en el marco de este Concurso;
- b) El subsidio de cofinanciamiento entregado por ANID a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento de la propuesta.

**TERCERA. Aceptación de la beneficiaria.** Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del presente convenio y se compromete a desarrollar la propuesta de proyecto presentada en su postulación, de acuerdo a lo establecido en ella, en las bases concursales y a las cláusulas del presente convenio.

**CUARTA: Plazo de ejecución.** El proyecto deberá ser llevado a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de 24 meses, contado desde la fecha de la Resolución que apruebe el presente convenio, data que determina el comienzo de las actividades.

El proyecto contemplará 6 meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo anterior, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al



menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

**QUINTA: Costo total de la propuesta.** El costo total de la propuesta asciende a la suma de **\$81.407.000**.

**SEXTA: Aporte ANID.** ANID concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio de **\$64.100.000**, el que será entregado en la forma que se establece en la cláusula octava del presente convenio, en moneda nacional, monto que no será objeto de reajuste alguno, salvo la restitución por parte de la beneficiaria.

Los recursos se transferirán en cuotas anuales, al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, transfiriéndose el saldo en la cuota siguiente, posterior a la presentación de la respectiva rendición.

Los montos transferidos deberán ser destinados para el desarrollo de las actividades incorporadas en la propuesta aprobada y podrán financiar gastos en personal; equipamiento; gastos en infraestructura y mobiliario, así como gastos operacionales, según se establece en el apartado VII. 7.3 de las bases concursales.

**SÉPTIMA: Aportes de la entidad beneficiaria.** Para la ejecución del Proyecto, la entidad beneficiaria aportará el monto de **\$17.307.000**, de acuerdo a lo señalado en su propuesta.

Dicho aporte deberá ser pecuniario en los términos descritos en las respectivas bases concursales. Los aportes de la beneficiaria deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto.

**OCTAVA: Transferencia.** la transferencia de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones administrativas establecidas el Punto IX. numeral 9.1.i) y 9.1.ii) de las bases del concurso, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**NOVENA: Garantía.** Las beneficiarias que sean Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

**DÉCIMA: Rendición de cuentas.** Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente



Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Ley N°21.105, y la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

**DECIMA PRIMERA: De la dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la beneficiaria, actuarán por intermedio del (de la) Director(a) de proyecto, el que será responsable de la gestión y desarrollo del proyecto.

**DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones de la beneficiaria:** Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan del proyecto, de este convenio y de las bases concursales, la beneficiaria deberá especialmente:

- a) Ejercer una supervisión general de cada proyecto financiado por ANID para lograr los resultados de la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director/a indicadas en esta misma cláusula. El Director/a será el responsable de la gestión de la propuesta dentro de sus límites de control y, si la propuesta no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director/a será responsable de proponer alternativas al representante de la beneficiaria, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de la propuesta y los desembolsos o el término anticipado del convenio. Además, será el responsable de enviar todos los informes de avance intermedio y final, junto con los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.
- b) Asegurar, gestionar y enterar los recursos propios comprometidos para la realización de la propuesta efectivamente sean puestos a disposición del mismo;
- c) Proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución de la propuesta, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y

- d) Proponer a ANID los cambios del proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico- tecnológica y económico-social).
- e) Asumir el mayor costo que pudiere tener la propuesta respecto de lo calculado;
- f) Dedicar efectivamente a la ejecución de la propuesta a las personas comprometidas para formar parte del equipo de la propuesta;
- g) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones de la propuesta de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, debiendo llevar todos ellos, el logo de ANID.
- h) Operar y mantener en forma regular los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de ANID, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en las bases concursales.
- i) Dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución de la propuesta como en la aplicación de los resultados.

**DÉCIMO TERCERA. Aspectos éticos.** La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en la propuesta. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo de la propuesta, debiendo dar estricto cumplimiento a lo que las bases establecen.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades de la propuesta, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán

prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución de la propuesta.

**DÉCIMO CUARTA: Informes de avance y final.** El Director/a deberá entregar a ANID informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada. Estos informes deberán comprender el período de ejecución de la propuesta inmediatamente precedente.

La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por parte de la ANID será causal de suspensión del proyecto por un período de hasta 30 días.

En el caso que este incumplimiento supere dicho plazo, ANID podrá poner término anticipado al presente convenio.

Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante la respectiva Subdirección.



Además, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados y que hayan sido clasificadas como públicas por la beneficiaria durante la etapa de postulación o ejecución del proyecto.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad señalados en las bases del concurso.

**DECIMO QUINTA. Seguimiento y control técnico y financiero del proyecto.** La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución.

Por su parte ANID hará seguimiento y control del proyecto en los términos de las bases concursales, supervisando la ejecución técnica y financiera del proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial en aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

**DÉCIMO SEXTA. Modificaciones del proyecto.** Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras.

La beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las bases, con recursos propios. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del convenio si lo estimare conveniente.

**DÉCIMO SÉPTIMA. Suspensión de desembolsos.** ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como el desembolso del subsidio a la



beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si la propuesta, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que la propuesta no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio del profesional con grado académico de doctor/a, según lo indicado en el punto 8.2.5 de las Bases del Concurso.

La beneficiaria podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que la propuesta no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que la propuesta no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que la propuesta ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.
- e) Cuando por alguna razón se haya terminado el contrato con el profesional con grado académico de doctor/a, según lo indicado en el punto 8.2.5 de las Bases del Concurso.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días de recibida la solicitud formal de suspensión.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas notificado a los representantes legales de la beneficiaria. La suspensión se podrá hacer de manera retroactiva así como efectiva a partir de la fecha de notificación, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha.

**DÉCIMO OCTAVA. Término anticipado del convenio.** Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son cumplidas en los plazos establecidos, ANID pondrá término anticipado al convenio.

También, el representante legal podrá solicitar el término anticipado del convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, y concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de la propuesta.

**DÉCIMO NOVEVA. Restitución de los subsidios.** Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que



tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de Subdirección de Investigación Aplicada, determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

**VIGÉSIMO. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a las beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**VIGÉSIMO PRIMERA. Terminación del convenio.** El convenio se entenderá terminado una vez que ANID dé su recepción conforme al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del total de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados, más los fondos rendidos que fueron observados o rechazados.

Si, una vez terminado el proyecto, y no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la beneficiaria, ANID solo reconocerá como subsidio a la propuesta un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

Cumplidas las condiciones precedentes ANID declarará el cierre del proyecto emitiendo el respectivo acto administrativo.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: Publicidad:** La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**VIGÉSIMO TERCERA: Constancia:** Las partes dejan establecido que ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga



una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate las entidades beneficiarias o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**VIGÉSIMO CUARTA: Bases del Concurso.** se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de concurso, Aprobadas por Resolución (E) N°3700, de 26 de abril de 2022 de ANID; los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°9168/2022, que adjudicó el mencionado concurso, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos y obligaciones, condiciones y restricciones contenidos en ellas.

**VIGÉSIMO QUINTA: Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte

**FIRMAS:** El presente convenio se suscribe mediante firma electrónica.

#### **ANID**

DIRECTORA NACIONAL (S) : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.



ENTIDAD BENEFICIARIA : **GEOINNOVA CONSULTORES SPA**

REPRESENTANTE LEGAL : RODRIGO RIQUELME TAPIA

PERSONERÍA : PERSONERÍA DE RODRIGO RIQUELME TAPIA  
CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA  
12 DE MARZO DEL AÑO 2020 OTORGADA EN  
LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DOÑA NANCY  
DE LA FUENTE HERNANDEZ, REPERTORIO  
N°1054-2020.



Código de Verificación: a44ac51e-19df-4383-88f1-60bb08cae630

Folio: 13719IDP220033

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM3MTIJRFayMjAwMzM6YTQ0YWw1MWUtMTIkZi00MzgZLTg4ZjEtNjBiYjA4Y2FINjMw>

